

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL IV

**AC CUSTOM GUNWORKS,
LLC**

DEMANDANTE(S)- APELANTE(S)

v.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO A
TRAVÉS DE SU SECRE-
TARIO DE JUSTICIA Y EN
REPRESENTACIÓN DEL
NEGOCIADO DE LA
POLICÍA DE PUERTO RICO
A TRAVÉS DE SU COMI-
SIONADO**

DEMANDADA(S)- APELADA(S)

KLAN202100545

Apelación

procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala
Superior de **SAN
JUAN**

Caso Núm.

SJ2021CV03897 (904)

Sobre:

Mandamus

Panel integrado por su presidenta, la Jueza Cintrón Cintrón, el Juez Pagán Ocasio y la Juez Barresi Ramos.

Barresi Ramos, Juez Ponente

S E N T E N C I A

En San Juan, Puerto Rico, hoy día 9 de marzo de 2022.

Comparece ante nos la parte demandante-apelante **AC CUSTOM GUNWORKS, LLC**, mediante *Apelación* instada el 21 de julio de 2021. En su recurso, solicita la revisión de la *Sentencia* dictada el 24 de junio de 2021 por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan. Dicha *Sentencia* desestima la *Demanda* por “no existir un deber ministerial incumplido y existir otros remedios disponibles para la revisión de la *determinación administrativa*”. Esta determinación judicial fue notificada y archivada en autos el 24 de junio de 2021.

- I -

El 23 de junio de 2021, la parte demandante-apelante **AC Custom Gunworks, LLC (AC Custom)** incoó *Demanda* al amparo de la Regla 54 de las de Procedimiento Civil de 2009 solicitando que se expida auto de *Mandamus* dirigido al **Negociado de la Policía de Puerto Rico (Negociado)**

requiriéndole cumplir con un deber ministerial. En apretada síntesis, solicita que se revoque la determinación administrativa concediendo la licencia de armero número 198527 a Shooters Sport Armory, Corp..

Al día siguiente, se pronunció la *Sentencia* recurrida. Inconforme con este dictamen, el 21 de julio de 2021, la parte demandante-apelante **AC Custom** acudió ante este Tribunal de Apelaciones mediante *Apelación*.

Como señalamientos de error reseñó que:

Erró el TPI al desestimar la causa de acción por no haber agotado un remedio administrativo que es inexistente y en la alternativa, de existir, no le brinda jurisdicción exclusiva y/o primaria a la agencia Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR).

Erró el TPI al adjudicar que el demandado no tiene un deber ministerial de cumplir cabalmente con el mandato legislativo que le fuera impuesto en lo relacionado a la expedición de licencias para operar el negocio de armero en Puerto Rico.

El 11 de agosto de 2021, dictamos *Resolución* concediéndoles a la(s) parte(s) demandada(s)-apelada(s) un plazo de treinta (30) días para presentar su alegato en oposición. Así las cosas, el 10 de septiembre de 2021, el **Negociado** presentó *Escrito en Cumplimiento de Orden y Solicitud de Desestimación* arguyendo que no se cumplió rigurosamente con las normas que rigen el perfeccionamiento de los recursos apelativos. Posteriormente, el 7 de octubre de 2021, **AC Custom** presentó *Moción Anunciando Desistimiento Voluntario al Amparo de la Regla 39.1 de las de Procedimiento Civil* exponiendo que el día antes, el **Negociado** “*llevó a cabo un operativo donde le revocó la licencia de armero a la armería Shooters Sport Armory, Corp.*”.

- II -

La Regla 83 (A) de nuestro Reglamento, 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 83 (A), dispone en lo pertinente que “[l]a parte promovente de un recurso podrá presentar en cualquier momento un aviso de desistimiento”.

En conformidad con la Regla 83 (A) del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, se da por *desistida*, **con perjuicio**, la *Apelación* presentada el 21 de julio de 2021 por **AC Custom Gunworks, LLC** ante el hecho de que se “*llevó a cabo un operativo donde le revocó la licencia de armero a*

la armería Shooters Sport Armory, Corp.” siendo esta la controversia ante nuestra consideración; y ordenamos el cierre y archivo del presente caso.

NOTIFÍQUESE INMEDIATAMENTE.

Lo acordó y manda el Tribunal, y lo certifica la Secretaría del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones